

### **RG-001**

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS



VERSIÓN: 004 RG- 001

#### 1. OBJETIVO

Este documento describe las condiciones que rigen el proceso mediante el cual la **FUNDACIÓN COLOMBIA GANADERA FUNDAGAN**, lleva a cabo la evaluación de la conformidad para la certificación de productos, procesos y servicios, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17065 e ISO/IEC 17067, en su versión vigente.

#### 2. ALCANCE

El presente reglamento aplica para la certificación de productos, procesos y servicios que FUNDAGAN puede certificar, de acuerdo con el alcance de su acreditación; el **FR-030 Certificado de conformidad** otorgado por FUNDAGAN, se autoriza para los productos, procesos o servicios que cumplan todos los requisitos establecidos en la NTC 6550, en su versión vigente.

-Etiquetas ambientales Tipo 1. Sello Ambiental Colombiano (SAC). Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina; de acuerdo con las condiciones que establece el presente Reglamento y las que se establecen en el MN-002 Manual de identidad corporativa.

#### 3. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

#### 3.1 DEBERES DEL CLIENTE.

El cliente debe conocer y cumplir con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 6550:2021 en su versión vigente. Etiquetas ambientales Tipo 1. Sello Ambiental Colombiano (SAC) Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina; y todos aquellos requisitos legales, reglamentarios aplicables que estén relacionados con la norma a evaluar y demostrar las evidencias de su estricto cumplimiento, cuando así lo solicite FUNDAGAN, así mismo deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por FUNDAGAN a través del presente reglamento y/o los documentos que componen el acuerdo legalmente ejecutable 1. FR-019 Propuesta comercial, 2. Aceptación del FR-019 Propuesta comercial, y entendimiento de este documento 3. (el RG-001 Reglamento para la certificación de productos, procesos y servicios y MN-002 Manual de identidad corporativa.

- Debido a que el proceso de certificación aplicado corresponde al esquema 6 de la norma ISO/IEC
   17067 en su versión vigente, el cliente debe garantizar que los procesos continúan cumpliendo con los requisitos establecidos durante la vigencia del certificado emitido por FUNDAGAN.
- El cliente debe tener acceso a un ejemplar de la NTC 6550 en su versión vigente como documento original con el fin de preservar los derechos de autor.
- Cuando el cliente se trate de persona jurídica, FR-019 Propuesta comercial deberá ser firmado por el representante legal, en señal de aceptación.



VERSIÓN: 004 RG- 001

- Cuando el cliente se trate de persona natural, el **FR-019 Propuesta comercial** deberá ser firmado por el solicitante, en señal de aceptación.
- Permitir el desarrollo de la evaluación y de las actividades de seguimiento, suministrando la
  documentación, registros e información requerida por FUNDAGAN, en el FR-015 Carta de
  presentación e Inicio del proceso, necesaria para la preparación de la auditoría y la elaboración
  el FR-022 Plan de auditoría, cumpliendo a cabalidad con los tiempos señalados por FUNDAGAN.
- Presentar las evidencias o soportes válidos (tanto en la etapa 1 como en la etapa 2), que permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos por FUNDAGAN, de acuerdo con lo requerido en la NTC 6550 en su versión vigente.
- Durante la ejecución de la etapa 2, el cliente debe asegurar el libre acceso del personal designado por FUNDAGAN, a todos los sitios de las instalaciones relacionadas con el proceso a evaluar y suministrar los documentos y registros correspondientes a las actividades para las cuales solicita la certificación y para todas las verificaciones que se definan como necesarias; así como designar una persona responsable y que tenga conocimiento del proceso y del predio a evaluar, para que acompañe en todo momento al auditor en campo designado por FUNDAGAN.
- El cliente debe garantizar el desplazamiento del auditor desde la cabecera municipal hasta el predio, así como el desplazamiento y acompañamiento al interior de éste; de igual forma, el cliente suministrará la alimentación e hidratación del auditor durante la visita al predio.
- Permitir la participación de equipos evaluadores de organismos de acreditación u organismo reguladores, en las evaluaciones que dichos organismos seleccionen como parte de sus actividades de acreditación o vigilancia, como miembros del equipo evaluador.
- **Nota 1**: No se requiere informar previamente al cliente sobre la participación de los evaluadores de organismos de acreditación, durante la evaluación del proceso o servicio.
- **Nota 2**. Los miembros del equipo evaluador del organismo de acreditación, durante el proceso de evaluación, no desarrollan actividades tales como: intervenciones relacionadas con el proceso de evaluación, reporte de no conformidades, toma de decisiones relacionadas con los resultados de la evaluación e informe de resultados de evaluación al cliente.
- No reproducir parcial o totalmente los documentos suministrados por FUNDAGAN, ni permitir el acceso a estos documentos por parte de terceros diferentes a las autoridades competentes.
- Permitir la participación de personal de FUNDAGAN que se encuentre en entrenamiento para culminar su proceso de formación como auditores en campo; los cuales asistirán al proceso de auditoría en calidad de observadores, quienes previamente se han comprometido con FUNDAGAN a mantener la confidencialidad del proceso del cual van a participar
- El cliente debe informar oportunamente a FUNDAGAN, acerca de las modificaciones que puedan



VERSIÓN: 004 RG- 001

afectar el servicio o proceso, el alcance del certificado o alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Cambios en la razón u objeto social.
- ✓ Cambios en la dirección de contacto o los sitios bajo el alcance de la certificación.
- ✓ Cambios en la información de contacto con FUNDAGAN: Representante Legal, dirección, teléfonos, correo electrónico, entre otros.
- ✓ Cambios en la estructura organizacional del cliente, en su tamaño; en el personal directivo, en el personal que toma decisiones relacionadas con el servicio o proceso certificado, en el personal asignado a actividades que requieren una calificación previa de su competencia que pueda alterar la naturaleza del servicio o procesos.
- ✓ Eventos adversos ocurridos con el producto, proceso o servicio que afecten la integridad, seguridad, salud o la vida de las personas que hacen parte de la organización del cliente.
- ✓ Cambios en el servicio o proceso de certificación.
- √ Fusión, escisión, liquidación, toma de control, cesión de acciones y en general cualquier otra operación que implique un cambio en la naturaleza jurídica del cliente o de su propiedad.
- ✓ Intervención judicial o administrativa, inicio de investigaciones por autoridad competente o sanciones impuestas por autoridad competente.
- ✓ La no notificación del cliente a FUNDAGAN de alguna de las novedades aquí señaladas, es causa de una sanción o declaración de no conformidad.
  - ✓ Cese temporal de la prestación del servicio o proceso; superior a tres (3) meses.
  - ✓ Cese voluntario u obligatorio de actividades, cierre temporal o definitivo decidido por el cliente u ordenado por la autoridad competente.
- El cliente debe informar al auditor en campo acerca de los riesgos que se encuentran presentes en las instalaciones y las normas que el auditor en campo debe cumplir en las instalaciones del cliente, con el fin de prevenir daños a la integridad de las personas que intervienen en el proceso de auditoría. El incumplimiento a esta obligación es señal de negligencia por parte del cliente y en caso de ocurrir un siniestro por esta omisión, será atribuible exclusivamente al cliente.
- Informar a FUNDAGAN de las investigaciones y las sanciones impuestas por las autoridades competentes, por incumplimiento de requisitos legales o reglamentarios, aplicables en el alcance de la certificación de productos, procesos o servicios.



VERSIÓN: 004 RG- 001

- Hacer el pago del valor total descrito en el FR-019 Propuesta comercial, como requisito complementario a la aprobación de esta, en los tiempos estipulados por FUNDAGAN. Las tarifas que maneja el organismo de certificación son establecidas por FUNDAGAN y dependen del tipo de evaluación que se requiera llevar a cabo.
- Aceptar y aprobar mediante la firma del cliente (persona natural o jurídica) el FR-019 Propuesta
  comercial y enviarlo vía correo electrónico a servicioalcliente@fundagan.org en un plazo no
  mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del envío de éste por parte de FUNDAGAN.
- Cuando se realice auditoría remota, FUNDAGAN acordará con el cliente la herramienta tecnológica a utilizar, con capacidad y estabilidad para asegurar una comunicación bidireccional de audio y video en tiempo real y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el documento MN-003 Manual de auditorías Remotas, los datos recolectados durante esta evaluación son exclusivamente de uso para el proceso de auditoría, y se deberá cumplir con las medidas de seguridad y confidencialidad de los datos a que se tenga acceso de ambas partes; y no ceder, en ningún caso, a terceras personas la información recopilada -excepto cuando la ley o alguna autoridad competente lo exija.
- El cliente deberá abstenerse de toda acción directa o indirecta que ejerza presión de cualquier naturaleza sobre los procesos, el personal o los resultados de cualquiera de las etapas del proceso de auditoría. Llegado el caso en que se identifique que el cliente ha ejercido presión directa o indirecta sobre los procesos, el personal o los resultados, se dará por terminado el proceso con decisión de "No otorgar o retirar el FR-030 Certificado de conformidad", independientemente de los resultados de la evaluación. Nota. No obstante, se aclara que: 1) Siendo que la situación presentada fue culpa exclusiva del cliente, FUNDAGAN no hará devolución del dinero cancelado a FUNDAGAN de acuerdo con el FR-019 Propuesta comercial. 2) El cliente exonera a Fundagan de responsabilidades, pago de daños y perjuicios, derivados de la situación ocurrida y del hecho que esto conlleve o le genere al cliente.
- El cliente deberá utilizar el logo de FUNDAGAN y acogerse a lo estipulado en el **MN-002 Manual** de identidad corporativa.
- El cliente no está autorizado a utilizar en su documentación, herramientas publicitarias y redes sociales, el logo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) de acuerdo con el RAC 3.0 03 en su versión vigente. No obstante, en caso de que el cliente incumpla esta obligación, responderá exclusivamente ante cualquier requerimiento que la ONAC le haga y se acogerá a pagar a sus expensas las multas y/o sanciones que le sean impuestas.
- El cliente deberá hacer uso adecuado del logo del Sello Ambiental Colombiano (Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial) de acuerdo con el MANUAL DE CONDICIONES DE GESTIÓN Y USO DEL SAC (Sello Ambiental Colombiano) de acuerdo con la resolución 1555 de 2005.
- El cliente deberá utilizar el logo de FUNDAGAN y el logo del SAC de forma exclusiva para la certificación otorgada, es decir, que ha sido auditado y se ha encontrado conforme a los requerimientos de la NTC 6550:2021. El cliente se compromete a no adulterar o falsificar dichos



VERSIÓN: 004 RG- 001

logos o el **FR-030 Certificado de conformidad** emitido por FUNDAGAN, añadiendo o ampliando el alcance de la certificación.

- El cliente deberá acatar lo estipulado en el presente reglamento para la certificación de productos procesos y servicios, es así como este documento se le socializa en el FR-019 Propuesta comercial para que, antes de iniciar la relación contractual con FUNDAGAN, conozca el contenido de este reglamento y se comprometa a acatarlo.
- El cliente deberá investigar y documentar las quejas que le sean interpuestas por las partes interesadas o alguna entidad y debe conservar registros, los cuales deben estar puestos a disposición de FUNDAGAN, así mismo, deberá tomar las acciones adecuadas con respecto a las quejas y las deficiencias que se encuentren en el proceso que afectan la conformidad con los requisitos de la certificación

#### 3.2 DERECHOS DEL CLIENTE

- Todo solicitante tiene el derecho de iniciar, finalizar y conocer el resultado del proceso de certificación, a menos que su trámite no sea legalmente permitido.
- Todo solicitante tiene el derecho de iniciar, finalizar y conocer el resultado de su solicitud cuando FUNDAGAN no cuente con la cobertura para realizar el servicio.
- Recibir un trato respetuoso, objetivo e imparcial, durante todo el proceso de certificación por parte del personal de FUNDAGAN.
- Todo cliente tiene derecho a acceder a los servicios del organismo de certificación sin recibir trato
  discriminatorio por el tamaño de la empresa, cantidad de servicios solicitados, afiliación o
  asociación a algún grupo. Todo cliente puede acceder a nuestros servicios a través de la página
  web <a href="www.fundagan.org.co">www.fundagan.org.co</a> e iniciar su solicitud por medio de la solicitud de servicio de
  certificación o lo puede solicitar al responsable del organismo al correo electrónico:
  servicioalcliente@fundagan.org
- Todo cliente tiene derecho a conocer las tarifas establecidas por FUNDAGAN para el proceso de certificación, una vez haya iniciado el proceso de solicitud por medio del FR-014 Solicitud de servicio de certificación y FUNDAGAN demuestre que tiene la cobertura y que ofrece el servicio que el cliente está solicitando.
- Todo cliente tiene derecho a presentar un recurso de apelación, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del proceso de certificación, esto con el fin de que FUNDAGAN analice el caso y de respuesta en los tiempos establecidos, de acuerdo con el procedimiento de quejas, peticiones y apelaciones.
- Todo cliente tiene derecho a presentar formalmente una queja en caso de inconformidad generada durante la prestación del servicio del proceso de certificación, para que FUNDAGAN



VERSIÓN: 004 RG- 001

analice la solicitud y de respuesta en los tiempos establecidos, de acuerdo con el procedimiento.

- Todo cliente tiene derecho a presentar formalmente una petición (Se contempla cualquier trámite administrativo que se desee radicar ante la Fundación, solicitudes, sugerencias, felicitaciones, etc.) generadas durante la prestación del servicio del proceso de certificación, para que FUNDAGAN analice el recurso y de respuesta en los tiempos establecidos, de acuerdo con el procedimiento.
- Todo cliente tiene derecho a presentar objeciones frente al auditor asignado al inicio del proceso de certificación, cuando evidencie y justifique que el servicio se puede ver afectado en temas de ética, confidencialidad y/o imparcialidad, conflicto de intereses, entre otros; para lo cual se debe comunicar mediante escrito dirigido al correo electrónico servicioalciente@fundagan.org dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del FR-015 Carta de presentación e Inicio del proceso.
- Todo cliente tiene derecho a tener acceso a los siguientes documentos: El reglamento para la
  Certificación de productos, procesos y servicios, la FR-014 Solicitud de servicio de certificación, el
  MN-002 Manual de identidad corporativa. y la política de tratamiento de datos personales.
  Información que se encuentra disponible en la página web de FUNDAGAN:
  www.fundagan.org.co.
- Todo cliente tiene derecho a que sus datos sean tratados de acuerdo con lo establecido en la política de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la legislación colombiana vigente, política que se encuentra publicada en la página web de FUNDAGAN: <a href="www.fundagan.org.co">www.fundagan.org.co</a>.

#### 3.3 DEBERES DE FUNDAGAN

- Poner a disposición del cliente, el personal competente necesario para la prestación oportuna del proceso de certificación.
- Mantener la competencia del personal vinculado al organismo de certificación con el fin de brindar un buen servicio a nuestros clientes.
- Suministrar información transparente y clara sobre el personal que adelantará el proceso de certificación mediante del *FR-015 Carta de presentación e Inicio del proceso*. Así como garantizar la identificación del personal (carné, chaleco y gorra) durante la ejecución de la etapa 2 (auditoría en campo).
- Informar al cliente sobre las actividades de seguimiento, renovación, auditorías complementarias (en caso de requerirse), de acuerdo con el ciclo del proceso de certificación; así como auditorias extraordinarias.
- Suspender o retirar el **FR-030 Certificado de conformidad** y el derecho al uso del logo de FUNDAGAN, de acuerdo con el **MN-002 Manual de identidad corporativa**., cuando el cliente dé un indebido uso o incumpla las condiciones de mantenimiento establecidas en este documento.



VERSIÓN: 004 RG- 001

- Entregar los informes de las evaluaciones realizadas, y comunicar al cliente cualquier decisión tomada en relación con el otorgamiento, seguimiento, reactivación, renovación, suspensión, cancelación y cualquier otra decisión sobre el proceso de certificación.
- Cuando así lo soliciten las partes interesadas, FUNDAGAN suministrará información relativa y el estado del certificado del cliente (vigente, suspendido, cancelado), de acuerdo con la información registrada en la matriz de directorio de certificaciones.
- FUNDAGAN está sujeta a la vigilancia y renovación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y en caso de que suceda una suspensión, retiro o no renovación de la acreditación, los certificados emitidos por FUNDAGAN, durante la vigencia y validez de la acreditación otorgada, contemplando las siguientes situaciones:
- El certificado permanecerá vigente hasta que se cumpla el periodo de su primera o segunda vigilancia, según corresponda.
- -Si durante un proceso de certificación iniciado por FUNDAGAN (otorgamiento, seguimientos o renovación) ocurre la suspensión, retiro o no renovación de la acreditación de FUNDAGAN; este último devolverá la totalidad del dinero que recibió por el proceso de auditoría que no se culminó.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación colombiana vigente relacionada con la protección y el tratamiento de los datos personales mediante la política de tratamiento de datos personales, con el fin de brindar seguridad a nuestros usuarios internos y externos en relación con el manejo de la información suministrada.
- El organismo de certificación debe mantenerse en constante actualización respecto a la normatividad aplicable, para así ofrecer un servicio competente y acorde a las necesidades del cliente y del mercado.
- Cumplir con los plazos establecidos en el procedimiento de peticiones, quejas y apelaciones, para dar respuesta a los recursos interpuestos por los clientes o partes interesadas.
- Llevar a cabo anualmente la reunión con las partes interesadas que hace mención en la matriz de partes interesadas, con el fin de garantizar la preservación de la imparcialidad de las actividades desarrolladas por el organismo de certificación, garantizando así que el organismo de certificación esté libre de cualquier presión comercial, financiera y de cualquier otro tipo que pueda influir de forma negativa o positiva en las decisiones tomadas por FUNDAGAN y que puedan afectar al cliente.
- Mantener actualizado y disponible al público, a través de la página web de FUNDAGAN, el estatus de la acreditación como organismo evaluador de la conformidad otorgado por la autoridad competente.

#### 4. DEFINICIONES



VERSIÓN: 004 RG- 001

- <u>Acreditación</u>: Atestación de tercera parte por un organismo de acreditación que manifiesta la demostración formal de la competencia de un organismo evaluador de la conformidad para llevar a cabo tareas específicas de evaluación.
- <u>Apelación</u>: Solicitud documentada realizada por el cliente, para considerar cualquier decisión adversa, tomada por el organismo de certificación en relación con el proceso de certificación.
- <u>Atestación</u>: Emisión de una declaración, basada en una decisión tomada después de la revisión, en donde se ha demostrado que se cumplen los requisitos específicos de una norma.
- Auditado: Persona natural o jurídica a quien se le lleva a cabo un proceso de auditoría.
- <u>Auditor</u>: Persona con la competencia para llevar a cabo una auditoría.
- <u>Auditor en Formación</u>: Persona que acompaña al auditor, pero no audita, no influye o interviene con la realización de la auditoría. Se aplica cuando los auditores están en etapa de formación (teórica y práctica) y aún no han sido habilitados por FUNDAGAN.
- <u>Auditoría</u>: Proceso sistemático independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.
- <u>Auditoría remota</u>: Es aquella que se lleva a cabo fuera del sitio, ya sea en forma total o parcial. Se realiza cuando no es posible o apropiado una visita en sitio, generalmente se utilizan herramientas tecnológicas como: Microsoft Teams, Skype, Zoom, Meeting, etc.
- <u>Auditoría Complementaria</u>: Es aquella que se programa teniendo en cuenta la importancia de los procesos, procedimientos, servicios o requisitos y debe ser posterior a las auditorías ejecutadas según la necesidad detectada para su realización.
- <u>Auditoria extraordinaria</u>: Es aquella que no está incluida dentro de los ciclos del proceso de certificación, pero que por solicitud expresa de la Alta Dirección, peticiones, quejas o reclamos interpuestos a FUNDAGAN y que estén relacionados con el cliente y/o un hecho de alto impacto para el OEC debe efectuase de manera extraordinaria.
- <u>Auditorías de Renovación</u>: Auditoría que tiene la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos para la renovación del FR-030 Certificado de conformidad concedido luego de cumplirse el ciclo de certificación.
- <u>Auditorías de Seguimiento</u>: Auditoría que tiene como finalidad verificar que se siguen cumpliendo por parte del titular, los requisitos de certificación, lo cual implica la repetición sistemática de las actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener el certificado.



VERSIÓN: 004 RG- 001

- Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- FR-030 Certificado de conformidad: Documento emitido por un organismo de evaluación de la conformidad, luego de evidenciar que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos del proceso a certificar.
- <u>Cliente</u>: Persona natural o jurídica, que solicita por primera vez el servicio o ya es titular de la certificación.
- <u>Cancelación del certificado</u>: Pérdida definitiva de la validez de la certificación y por ende el FR-030 Certificado de conformidad. Esta cancelación puede ser solicitada por el cliente o decidida por FUNDAGAN.
- <u>Competencias</u>: Capacidad demostrada para aplicar conocimientos y/o habilidades y, cuando corresponda, atributos personales demostrados, como se define en el esquema de certificación.
- <u>Datos personales</u>: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias Personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.
- <u>Dirección ejecutiva</u>: Persona delegada por la alta dirección para llevar a cabo la toma de decisión y atestación, así como liderar y mantener las directrices del proceso de certificación para el correcto funcionamiento del organismo de certificación.
- <u>Evidencia de la auditoría</u>: Entrevistas, registro fotográfico, registro documental o cualquier otra información que sea pertinente para los criterios de auditoría y que permitan verificar el cumplimiento de un requisito.
- <u>Evidencia objetiva</u>: Datos que respaldan la existencia o veracidad de algo.
- <u>Imagotipo</u>: Formato de logo que está formado por un símbolo y texto. Conforman la identidad visual y al no estar integrados pueden funcionar por separado.
- <u>Hallazgos de auditoría</u>: Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría.
- <u>Mantenimiento de la competencia</u>: Proceso que garantiza la supervisión continua mediante registros, capacitaciones y evaluaciones de desempeño al personal de FUNDAGAN para garantizar que se encuentra vigente su competencia.

VERSIÓN: 004 RG- 001

- <u>Líder de calidad</u>: Se refiere a la persona responsable de ejecutar el sistema de gestión y velar por el cumplimiento al interior del organismo de certificación.
- No Conformidad: Incumplimiento de un requisito de la norma.
- <u>Petición</u>: Se contempla cualquier trámite administrativo que se desee radicar ante la Fundación, solicitudes, sugerencias, felicitaciones, etc.
- <u>Plan de corrección y acciones correctivas:</u> Análisis y planeación de acciones tomadas para eliminar una No conformidad detectada y la(s) causa(s), con el propósito de impedir que se vuelvan a presentar.
- <u>Procedimiento</u>: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.
- <u>Proceso</u>: Conjunto de actividades mutuamente relacionados o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados
- Queja: Expresión de insatisfacción hecha por un cliente o parte interesada, relativa a los servicios prestados por el organismo de certificación, donde explícita o implícitamente se espera una respuesta o solución.
- Renovación del FR-030 Certificado de conformidad: Es la aprobación de un nuevo ciclo de certificación.
- Restauración del certificado: Consiste en restaurar un certificado que no alcanzó a ser renovado antes de su fecha de vencimiento. La restauración se aprueba solamente en aquellos casos en los cuales se haya completado todas las actividades de renovación antes de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del certificado.
- Revisor técnico: Persona con la competencia para verificar que la auditoría en campo se llevó a cabo cumpliendo con lo establecido por FUNDAGAN.
- <u>Seguimiento:</u> Repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad, como base para mantener la validez de la conformidad.
- <u>Suspensión del certificado</u>: Pérdida temporal de validez de la certificación, ante el incumplimiento de requisitos y condiciones establecidos.

#### 5. METODOLOGÍA



VERSIÓN: 004 RG- 001

#### Proceso de certificación de productos, procesos y servicios

El proceso para la certificación de productos, procesos y servicios se realizará bajo el siguiente enfoque funcional teniendo en cuenta que el esquema aplicar es el 6 acorde a la norma ISO/IEC 17067 en su versión vigente:

- 1. Selección.
- 2. Determinación
- 3. Revisión
- 4. Decisión
- 5. Atestación
- 6. Vigilancia

#### 1. Selección

#### 1.1 FR-014 Solicitud de servicio de certificación por parte de un cliente potencial:

Cualquier persona natural o jurídica podrá presentar el **FR-014 Solicitud de servicio de certificación** en los que está interesado, sin discriminación alguna por parte de FUNDAGAN. Sin perjuicio de lo anterior, FUNDAGAN se reserva el derecho de prestar el servicio cuando existan razones técnicas, sanitarias o legales, que puedan afectar la reputación de FUNDAGAN como organismo de certificación.

El **FR-014 Solicitud de servicio de certificación** debe ser realizada por escrito a través de los canales dispuestos por FUNDAGAN, en donde el cliente deberá diligenciar el documento solicitud de servicio de certificación, e indicar si cuenta con la documentación mencionada en dicho formato, para que FUNDAGAN proceda con la revisión y determinar si es viable iniciar con el proceso de certificación.

#### 1.2 FR-021 Revisión de la solicitud:

FUNDAGAN revisará la completitud de la documentación indicada por el cliente en el **FR-014 Solicitud** de servicio de certificación, de acuerdo con los documentos requeridos de forma obligatoria y el compromiso de aquellos que la NTC 6550, en su versión vigente, con el fin de confirmar si se permite el cumplimiento de forma progresiva y por ende se conceptúa sobre el resultado de la revisión. Cuando el resultado de la revisión es favorable, se emite el **FR-019 Propuesta comercial**, en caso contrario se emite la **FR-027 Carta de decisión no aprobatoria**, dicha información se envía vía correo electrónico al cliente.

En caso de que la certificación del proceso o servicio del cliente hubiera sido cancelada por incumplimientos de tipo ético o técnico, FUNDAGAN podrá considerar los hechos que ocasionaron la cancelación para definir si se inicia o no el trámite de la nueva solicitud. Igual procedimiento regirá cuando el cliente hubiera solicitado la cancelación de algún proceso con FUNDAGAN.

#### 1.3 Emisión del FR-019 Propuesta comercial y aceptación por parte del cliente:

Una vez aceptada la solicitud, FUNDAGAN, procederá a enviar vía correo electrónico al cliente el **FR-019 Propuesta comercial** teniendo en cuenta las tarifas establecidas por el organismo de certificación,



VERSIÓN: 004 RG- 001

las cuales dependen del tipo de solicitud (otorgamiento, seguimientos, renovación o seguimientos de renovación), junto con el MN-002 Manual de identidad corporativa. y el reglamento para la certificación de productos, servicios y procesos. Dicha propuesta tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir del envío del correo electrónico de FUNDAGAN. Tiempo en el cual el cliente deberá realizar el pago total del servicio de certificación en la cuenta bancaria indicada por FUNDAGAN y remitir vía correo electrónico el comprobante de pago y la aceptación del FR-019 Propuesta comercial firmado por el cliente cuando se trate de una persona natural o firma del representante legal cuando se trate de una persona jurídica, documento en el cual manifiesta conocer, estar de acuerdo y aceptar los términos de la documentación remitida por FUNDAGAN.

#### 1.3 Emisión de el FR-019 Propuesta comercial y aceptación por parte del cliente:

FUNDAGAN establece el acuerdo legalmente ejecutable con sus clientes a través de los siguientes documentos:

- Propuesta comercial: Aceptación del FR-019 Propuesta comercial (mediante correo electrónico enviado por el cliente a Fundagan, en el cual adjunta debidamente firmado dicho documento, en señal de aceptación de la propuesta presentada por Fundagan y el respectivo comprobante de pago, de acuerdo con la certificación que solicite el cliente).
- El reglamento para la certificación de productos, procesos y servicios.
- MN-002 Manual de identidad corporativa..

#### 1.4 Establecer el auditor de campo:

Una vez suscrito el acuerdo legalmente ejecutable, FUNDAGAN designará un auditor en campo.

La designación del auditor en campo no se podrá iniciar hasta que FUNDAGAN garantice que se cumplieron todos los ítems que conforman el acuerdo legalmente ejecutable.

#### 2. Determinación.

#### 2.1 Notificar al cliente

Se notificará al cliente a través del envío por correo electrónico la carta de presentación e inicio del proceso informando el auditor en campo designado por FUNDAGAN y la documentación que deberá ser cargada por el cliente en el drive habilitado por FUNDAGAN con el objetivo de dar inicio al proceso de auditoría.

**Nota 1:** Una vez notificado el cliente, la carpeta está habilitada por un tiempo de quince (15) días hábiles para que el cliente realice el cargue documental. FUNDAGAN informará al cliente el momento de fecha y hora de apertura y cierre del drive. No obstante, cuando el cliente manifieste que no conoce el manejo o cargue de información a través de un drive, podrá hacer el envío de los documentos al correo electrónico <u>calidad@fundagan.org</u>



VERSIÓN: 004 RG- 001

**Nota 2:** Cuando el cliente no cuente con la documentación completa, podrá solicitar una única extensión justificando las razones de la solicitud de ampliación de tiempo y FUNDAGAN podrá otorgarle hasta treinta (30) días hábiles para realizar el cargue o envío de la documentación.

**Nota 3:** En caso de que el cliente tenga objeciones (en cuanto a: temas de ética, confidencialidad, imparcialidad o conflicto de intereses) relacionadas con el auditor de campo asignado, debe notificar a FUNDAGAN, mediante escrito motivado, las razones en que fundamenta su objeción, esto se hará dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado el cliente para dar inicio al proceso de la auditoría con el *FR-015 Carta de presentación e inicio del proceso*, por medio de correo electrónico dirigido a <u>calidad@fundagan.org</u> .Si cumplido este plazo, el cliente no presenta objeción, FUNDAGAN asumirá que está de acuerdo con el auditor designado y, por lo tanto, en la fecha programada, aceptará sin restricciones al auditor en campo.

No obstante, si dentro del tiempo establecido cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado el cliente para dar inicio al proceso de la auditoría), el cliente presentó las objeciones motivadas para no aceptar al auditor designado, FUNDAGAN atenderá y resolverá las objeciones manifestadas por el cliente y asignará a un nuevo auditor, en los casos que aplique.

#### 2.2 Establecer el FR-022 Plan de auditoría

Por medio del documento **FR-022 Plan de auditoría**, se determina el itinerario de actividades a desarrollar durante el proceso de auditoría y se concerta entre el cliente y el auditor las fechas para cada una de las etapas de auditoría, asegurando la ejecución de ambas etapas.

**Nota:** Es importante que el auditor y el auditado garanticen el cumplimiento estricto a lo estipulado en el **FR-022 Plan de auditoría**, en caso de presentarse alguna modificación ya sea en tiempos o en el orden de las actividades, deberá ser acordado entre las partes y se dejará registrada la novedad durante la auditoria de campo.

#### 2.3 Etapa 1: Revisión documental

Etapa 1. El auditor en campo asignado revisará de forma remota la documentación suministrada por el cliente, documentando lo observado y en caso de verificar alguna novedad en esta información, podrá solicitarla de manera física durante la etapa 2 del proceso.

En caso de que el cliente solicite una reprogramación para recibir la auditoría etapa 2- auditoría en campo ya sea por motivos personales o una situación fortuita, podrá solicitarlo vía correo electrónico con máximo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha programada. En este caso FUNDAGAN otorgará una única extensión de tiempo de hasta treinta (30) días hábiles para recibir la visita.

Nota: Si el cliente solicita la reprogramación de la auditoría etapa 2, con menos de cinco (5) días hábiles



VERSIÓN: 004 RG- 001

de anticipación a la fecha programada, deberá cancelar los sobrecostos en que incurra FUNDAGAN, por dichas modificaciones, previa a la reprogramación de la auditoría.

#### 2.4 Etapa 2: Auditoría en campo

Etapa 2. La auditoría en campo se debe ejecutar manera presencial en el predio, con el acompañamiento permanente de una persona autorizada por el cliente; durante el recorrido el auditor en campo verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 6550, en su versión vigente y obtiene las evidencias suficientes para respaldar lo verificado.

Es importante contemplar que durante la ejecución de la auditoría en campo se pueden presentar eventos adversos que generen la suspensión o cancelación de la auditoría tales como:

Suspensión temporal durante la auditoría en campo: Cuando se presenten condiciones climáticas o fenómenos naturales que impidan realizar el recorrido de forma segura para el auditor o auditado, ante estos casos ambas partes podrán acordar si se pueden retomar las actividades de forma segura cuando las condiciones mejoren, en todo caso la suspensión temporal no puede superar un periodo máximo de dos (2) horas.

Cancelación definitiva durante la auditoría en campo: Cuando se presenten situaciones graves como falta de respeto, maltrato físico o verbal entre el auditor y el auditado, así como la ausencia o abandono continuo por parte de la persona responsable de atender el proceso de auditoría, se dará por cancelada la etapa 2 - Auditoría en campo, dado que no se cuenta con las condiciones necesarias para realizar esta actividad. El auditor deberá informar de esta situación de manera inmediata al líder de calidad.

Llegado el caso que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o situaciones de inseguridad que afecten el desarrollo normal de la auditoría, se dejará constancia de esta situación en un acta que para el efecto firmarán las partes (auditor y auditado), documento en el cual se reprogramará la auditoría por un lapso de tiempo que será acordado entre las partes pero que, en todo caso, no debe superar los tres (3) días hábiles contados a partir del incidente presentado.

#### 2.5 FR-025 Reporte de hallazgos:

Al final de la etapa 2- Auditoría en campo, el auditor debe declarar al cliente los hallazgos evidenciados durante la auditoría. Este reporte será entregado de manera física al auditado y deberá estar firmado por ambas partes; sin embargo, la firma por parte del auditado no genera aceptación de las No conformidades (en caso de presentarse), ya que el cliente está en total libertad de presentar una apelación en caso de no estar de acuerdo.

Dentro del reporte de hallazgos se declaran conformidades (fortalezas y oportunidades de mejora) y No conformidades, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:



VERSIÓN: 004 RG- 001

Fortalezas: Felicitaciones o aspectos a destacar del auditado

**Oportunidades de mejora**: Situación que cumple con el requisito, sin embargo, se evidencia que se puede mejorar, ya que en caso contrario podría llegar a convertirse en una No conformidad y no requieren plan de acción.

**No conformidades**: Incumplimiento a un requisito establecido por la norma evaluada el cual requiere un plan de corrección y acciones correctivas.

#### 2.6 FR-028 Plan de corrección, acciones correctivas:

El cliente debe realizar el **FR-028 Plan de corrección, acciones correctivas** por parte del cliente, dicho plan deberá enviarse vía correo electrónico al auditor de campo con copia a FUNDAGAN <u>calidad@fundagan.hora</u>; el auditor en campo emitir la aprobación del **FR-028 Plan de corrección, acciones correctivas** presentado por el cliente.

En caso de que el auditor no apruebe **FR-028 Plan de corrección, acciones correctivas**, se le concederá al cliente únicamente cinco (5) días hábiles más para presentar un nuevo plan.

Es importante resaltar que el plan presentado por el cliente debe subsanar el incumplimiento del requisito de la norma y procurar la no recurrencia de esta No conformidad.

**Nota:** La norma NTC 6550 en su versión vigente, otorga ciertos plazos para el cumplimiento de algunos requisitos específicos, siempre y cuando el cliente se comprometa a implementar las acciones para su cumplimiento y de forma gradual durante la vigencia del ciclo de certificación, para los casos de otorgamiento.

Si finalizado el ciclo de certificación, el cliente no implementó las acciones para el cumplimiento total de los requisitos, FUNDAGAN procederá a suspender el FR-030 Certificado de conformidad o a cancelar el proceso de otorgamiento de la certificación y se emitirá una FR-027 Carta de decisión no aprobatoria.

#### 2.7 Auditoría complementaria:

Una vez se apruebe el **FR-028 Plan de corrección, acciones correctivas**, el cliente cuenta con un tiempo establecido para ejecutar las acciones propuestas y hacer el cierre efectivo de los hallazgos encontrados.

**Nota:** Si por necesidad de la implementación de la acción correctiva se requiere un tiempo mayor el cliente debe solicitar autorización por escrito a FUNDAGAN, con la debida justificación.

FUNDAGAN estudiará la situación (aplica únicamente para otorgamiento).



VERSIÓN: 004 RG- 001

Con el fin de verificar lo anterior, FUNDAGAN programará una auditoría complementaria virtual o presencial (de acuerdo con los hallazgos presentados) cuya tarifa será informada de manera oportuna a través del **FR-019 Propuesta comercial**.

#### 2.8 Informe de auditoría:

Con base en los resultados obtenidos durante la auditoría, el auditor de campo enviará por correo electrónico al líder de calidad de FUNDAGAN, el informe de auditoría con sus respectivos anexos, el cual incluye las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las evidencias objetivas y la recomendación de decisión de Otorgar, no otorgar, mantener, no mantener, renovar, no renovar, suspender, retirar, ampliar o reducir.

Este informe hará parte del expediente del cliente, realizando la retención documental y la custodia de acuerdo con los procedimientos internos de FUNDAGAN.

En caso de que el cliente quiera tener una copia de dicho informe, podrá hacer la solicitud a través del correo electrónico servicioalcliente@fundagan.org

#### 3. Revisión

#### 3.1 Revisión técnica:

Una vez se cuente con el Informe de auditoría y el líder de calidad asegure que el expediente se encuentra completo, se procederá con la programación de la revisión por parte del revisor técnico.

La revisión técnica consiste en determinar si los requisitos establecidos en la norma se están cumpliendo o no, considerando la evidencia objetiva recopilada por el auditor en campo durante la etapa 1 y 2.

El informe generado en la etapa de la revisión deberá tener la recomendación de decisión de otorgar, no otorgar, mantener, no mantener, renovar, no renovar, suspender, retirar, ampliar o reducir.

#### 4. Decisión

Para el otorgamiento del FR-030 Certificado de conformidad, es indispensable que durante la etapa 1 y 2 de la auditoría, se compruebe el cumplimiento de los requisitos de la NTC 6550 en su versión vigente o que, en caso de haberse presentado No conformidades, éstas se hayan solucionado y se haya verificado el cierre de estas a través de la auditoría complementaria. En relación con lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de decisión por parte del auditor en campo y del revisor técnico, FUNDAGAN procederá a otorgar, mantener, renovar o ampliar/reducir.

En el caso que FUNDAGAN evidencie el incumplimiento de los requisitos de la NTC 6550 en su versión vigente y el no cierre efectivo de las No conformidades, respaldado por los conceptos emitidos por el



VERSIÓN: 004 RG- 001

auditor en campo y el revisor técnico, se emitirá **el FR-027 Carta de decisión no aprobatoria**, con el fin de garantizar la objetividad, imparcialidad, el buen nombre y la imagen del organismo de certificación.

#### 5. Atestación

#### 5.1 FR-030 Certificado de conformidad o Carta de decisión no aprobatoria

Como resultado de la decisión tomada, FUNDAGAN emitirá el FR-030 Certificado de conformidad, en caso de que los resultados sean satisfactorios; en caso contrario, se emitirá **el FR-027 Carta de decisión no aprobatoria**. Ambos firmados y aprobados por la dirección ejecutiva del organismo.

FUNDAGAN llevará el registro de los certificados de conformidad emitidos, información que estará disponible a quien pueda interesar a través de una solicitud escrita dirigida al correo electrónico servicioalcliente@fundagan.org

#### 6. Vigilancia

#### 6.1 Auditorías de seguimiento:

Para todos los casos, la fecha límite para la realización del seguimiento se estipula en el FR-030 Certificado de conformidad emitido.

FUNDAGAN envía al cliente el recordatorio de visita de seguimiento y el **FR-019 Propuesta comercial** para el seguimiento, con una anticipación a la fecha de vencimiento de sesenta (60) días hábiles. Esta propuesta podrá ser aprobada por el cliente y debe ser ejecutada en un tiempo no superior a la fecha del vencimiento del seguimiento.

**Nota:** La auditoría de seguimiento deberá ser programada y ejecutada antes del vencimiento del FR-030 Certificado de conformidad (según corresponda). En caso de no realizar el seguimiento correspondiente, el certificado y la continuidad del ciclo pierde total validez y el cliente deberá iniciar con un nuevo proceso de otorgamiento.

#### 6.2 Auditorías extraordinarias:

FUNDAGAN puede realizar auditorías extraordinarias, cuando se presente alguna o varias de las siguientes situaciones:

- Cambios en requisitos legales o reglamentarios que podrían afectar el estado de cumplimiento del cliente.
- Cambios en la estructura del cliente, los procedimientos, las operaciones, las actividades o sitios de la prestación del servicio o proceso, lo cual podrá, a juicio de FUNDAGAN, conllevar a una suspensión temporal del certificado.
- Cambio o transferencia de la empresa a otros propietarios.
- Verificación del levantamiento de una de las causales de suspensión del FR-030 Certificado de



VERSIÓN: 004 RG- 001

#### conformidad.

El valor correspondiente de la auditoria extraordinaria en los casos anteriormente descritos y los gastos ocasionados por las mismas, estarán a cargo del cliente de acuerdo con las tarifas vigentes de Fundagan.

También se podrán realizar auditorías extraordinarias, en las que se exonera de pago al cliente, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- Como resultado de las etapas de revisión y decisión de la certificación de procesos o servicios, que requiera una verificación adicional.
- Por resultados de disposiciones o apelaciones.
- Recursos (peticiones y quejas) del cliente o de las partes interesadas, que afecten la certificación y que, de acuerdo con su magnitud e impacto, lo ameriten.
- Como resultado de una auditoría interna o externa al OEC, en la que se requiera verificación adicional.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES**

#### Suspensión o retiro del FR-030 Certificado de conformidad

La suspensión o retiro de la certificación aplica para los clientes que ya cuentan con el FR-030 Certificado de conformidad.

En general, son causales de una suspensión:

- Cuando el cliente se rehúse a que los procesos de auditorías complementarias, seguimientos, renovación o auditorias extraordinarias se lleven a cabo y prohíbe el acceso de personal de FUNDAGAN a sus instalaciones.
- Cuando el cliente manifieste no encontrarse preparado para la realización de una auditoría de sequimiento.
- En caso de que le sean declaradas No conformidades durante las auditorias de seguimiento de otorgamiento, renovación, seguimiento de renovación o auditorias extraordinarias, el FR-030 Certificado de conformidad será suspendido temporalmente hasta que las no conformidades sean cerradas de forma efectiva.
- Por incurrir en actividades que atenten contra el MN-002 Manual de identidad corporativa..
- Incumplimiento por parte del cliente de las obligaciones en cuanto a confidencialidad.
- Por resultados en el proceso de testificación de evaluación o auditoria a FUNDAGAN.
- Por cambio del sistema productivo bajo el cual se aprobó el FR-030 Certificado de conformidad y que no haya sido notificado a FUNDAGAN.
- Por uso indebido o ilegal por parte del cliente del FR-030 Certificado de conformidad.
- Por solicitud expresa del cliente.
- Toda suspensión se levanta luego de comprobar mediante auditoria extraordinaria que se han



VERSIÓN: 004 RG- 001

subsanado las causas que la originaron. La suspensión temporal solamente podrá ser mantenida por el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles, momento en el cual, en las instancias de decisión y atestación, se revisa el caso para la toma de decisión del retiro del FR-030 Certificado de conformidad.

En general, son causales de un retiro:

- Una suspensión no atendida.
- Cuando FUNDAGAN evidencie que el cliente ha entregado documentación falsa durante el proceso de auditoría, esto será causal para el retiro y cancelación de forma inmediata del FR-030 Certificado de conformidad, hecho que se notificará a las entidades pertinentes.
- Incumplimiento de un requisito de la norma NTC 6550:2021 en su versión vigente, el cual una vez cumplido el plazo para su subsanación total no alcanzó con la meta fijada por el cliente dentro del tiempo permitido por esta.
- En aquellos casos en que las fechas límites estipuladas en el FR-030 Certificado de conformidad hayan expirado y el cliente no dio cumplimiento al ciclo de certificación.
- Si alguna entidad de vigilancia y control lo considera pertinente.
- Por solicitud expresa del cliente.

#### Quejas y apelaciones

Las decisiones tomadas por FUNDAGAN, correspondientes al Reporte de hallazgos y **el FR-027 Carta de decisión no aprobatoria**, son susceptibles de apelación, cuyo trámite se encuentra disponible al público en la página web <u>www.fundagan.org</u> Las apelaciones se presentan por oficio radicado de manera física o virtual, allegando los soportes que justifican la apelación. Este recurso se puede presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la decisión tomada. Si transcurrido este plazo, el cliente no presenta apelación, se entiende que acepta la decisión sin lugar a posteriores reclamaciones judiciales o extrajudiciales, a las cuales el cliente renuncia expresamente.

Para trámite de peticiones, quejas el cliente deberá diligenciar directamente en la página web del organismo https://www.fundagan.org.co.

#### Uso del logo o imagotipo de certificación

Una vez certificado el cliente, éste tiene derecho a hacer uso de la marca de FUNDAGAN, con referencia a su condición certificada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el MN-002 MN-002 Manual de identidad corporativa..

El FR-030 Certificado de conformidad emitido por FUNDAGAN, incluye:

a) Nombre del cliente, razón social, dirección y ciudad del predio certificado.



VERSIÓN: 004 RG- 001

- b) Alcance de certificación (Referencial de certificación con su respectivo numeral de aplicación (Número, título y versión y fecha del referencial)), proceso certificado y el esquema de certificación.
- c)El código de identificación del certificado.
- d)Vigencia del certificado.
- e) Fecha de aprobación y de vencimiento del certificado.
- f) Fechas previstas de seguimientos del certificado.
- g) Datos de FUNDAGAN (Razón social, dirección y ciudad) y logo de acreditación.
- h) Datos del responsable con autoridad de parte de FUNDAGAN, para la aprobación de los certificados y firma electrónica con certificado digital.

Está explícitamente prohibido la divulgación y el uso del logo del organismo hasta tanto el FR-030 Certificado de conformidad no se haya concedido.

Los clientes deberán evitar, en su documentación, publicidad o redes sociales, el uso de términos como "con número de solicitud FUNDAGAN...", "en proceso de certificación...", o cualquier otra referencia a FUNDAGAN, que pueda dar la impresión de que su proceso está certificado.

El cliente no debe realizar ni permitir la utilización engañosa de ningún documento concerniente a la certificación de forma total o parcial y debe hacer declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación.

Los derechos de uso del FR-030 Certificado de conformidad no pueden ser cedidos por el cliente.

El cliente no deberá utilizar su certificación de manera que ocasione mala reputación para FUNDAGAN o que pueda considerarse como engañosa o no autorizada.

El cliente puede utilizar en su publicidad el sello o marca de conformidad, siguiendo las disposiciones que se indican a continuación:

- Con la razón social del cliente.
- Con el número, título, versión o fecha del referencial.
- Con la marca comercial autorizada.
- Dentro del período de validez del certificado.
- En los colores especificados en el MN-002 MN-002 Manual de identidad corporativa.. Las ampliaciones o reducciones son permitidas conservando las proporciones originales y siempre que sean legibles y de acuerdo con lo establecido en el MN-002 MN-002 Manual de identidad corporativa..
- En documentos, avisos y otros medios publicitarios, con una clara descripción del alcance de la certificación.

**Nota**: En caso de existir dudas sobre el contenido autorizado para la publicidad, el cliente puede consultar previamente con FUNDAGAN, sobre el contenido de ésta.



VERSIÓN: 004 RG- 001

Al suministrar copias de los documentos de certificación a otros, deben reproducirse estos documentos en su totalidad.

En caso de evidenciar uso indebido del sello de certificación, FUNDAGAN tomará acciones adecuadas, con cargo al cliente, por tratarse de referencias incorrectas o engañosas a la certificación o uso de certificados y marcas de certificación. Estas incluyen la suspensión o retiro del certificado, acción legal y/o publicación en cualquier medio de la infracción cometida por el cliente. A continuación, se explican los pasos a seguir por parte de FUNDAGAN, por el uso indebido del sello.

- Suspensión inmediata de la certificación.
- Notificación de FUNDAGAN a la entidad de vigilancia y control correspondiente.

Para el levantamiento de este hallazgo, el cliente debe implementar las siguientes acciones correctivas.

- Sustitución de elementos mal marcados en su merchandising.
- Ajustes a los modelos correspondientes.
- Notificaciones al público aplicables informando sobre el error cometido y la enmienda de este.

FUNDAGAN enviará al cliente una comunicación escrita en la que indique que la suspensión impuesta ha sido levantada y que se autoriza el uso del sello de certificación mediante el FR-030 Certificado de conformidad.

En los casos anteriormente mencionados, el cliente exime a FUNDAGAN de cualquier acción legal en su contra, por la suspensión o retiro del FR-030 Certificado de conformidad.

Inmediatamente después de haber sido suspendida, retirada o finalizada la certificación, el cliente deberá de dejar de utilizar la certificación en todo material publicitario que contenga alguna referencia a ella.

Los clientes certificados por FUNDAGAN deben evitar el uso del Símbolo de Acreditación de ONAC en sus publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional. Todo incumplimiento que FUNDAGAN identifique respecto a esta disposición, será comunicado directamente al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, para que dicho organismo inicie las acciones pertinentes, directamente en contra del infractor.

Los clientes certificados por FUNDAGAN deberán dar un uso correcto al SAC (Sello Ambiental Colombiano), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el "manual de condiciones de gestión y uso del SAC" del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso contrario FUNDAGAN tomará las medidas correspondientes, sin perjuicio de que a su vez, también el Ministerio de Medio Ambiente inicie las acciones pertinentes en contra del infractor.



VERSIÓN: 004 RG- 001

#### Vigencia de la certificación

Una vez otorgada la certificación, el cliente asume toda la responsabilidad por el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en la NTC 6550, en su versión vigente.

La vigencia del certificado emitido por FUNDAGAN para el caso de otorgamiento es de tres (3) años para el primer ciclo de certificación, con dos (2) seguimientos que se realizarán cada año, contados a partir de la expedición del FR-030 Certificado de conformidad.

La vigencia del certificado emitido por FUNDAGAN para el caso de renovación es de tres (3) años para el segundo ciclo de certificación, con seguimientos que se realizarán cada año, contados a partir de la expedición del FR-030 Certificado de conformidad.

#### Cambios en el esquema de certificación

En el caso de que se presenten cambios en el esquema y/o proceso de certificación, estos serán analizados por parte de FUNDAGAN con el fin de establecer las acciones a emprender, posterior a esto se informarán los lineamientos establecidos para verificar la implementación de los cambios por parte de los clientes.

Las acciones para implementar estos cambios en el esquema o el proceso de certificación pueden incluir según se requiera:

- Proceso de auditoría
- Proceso de revisión técnica
- Proceso de decisión
- Actualización del documento de certificación y registros en general
- Actualización del directorio de certificados
- Informar a las partes interesadas requeridas

#### Incumplimientos

En el caso de que el cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones descritas en este reglamento, se someterá a que FUNDAGAN Suspenda o retire el FR-030 Certificado de conformidad, según corresponda y de acuerdo con lo detallado en este reglamento.

#### Gestión de datos personales

Mediante el **FR-019 Propuesta comercial** que para el efecto le será presentado para su revisión y aprobación, El cliente autorizará a FUNDAGAN para el correspondiente tratamiento de sus datos personales, esta autorización incluirá la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales que se hayan recolectado para el desarrollo adecuado de la relación comercial entre el cliente y Fundagan. Los derechos del cliente por el tratamiento de sus datos personales y cómo ejercerlos, están descritos y pueden ser consultados en la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web: www.fundagan.org.co



VERSIÓN: 004 RG- 001

#### FUNDAGAN ESTÁ OBLIGADO A:

- Tratar de manera estrictamente confidencial toda la información y los documentos obtenidos del cliente, en relación con las actividades desarrolladas para el proceso de certificación, y usarla solamente para los fines relacionados con la gestión de éste.
- En caso de que una autoridad legal competente requiera información relacionada con el cliente, Fundagan informará al cliente, para que éste otorgue la autorización debida. Lo anterior sin perjuicio del estricto cumplimiento que Fundagan debe dar a la Ley y a las órdenes provenientes de las autoridades judiciales y administrativas.
- La información relativa al cliente obtenida de fuentes distintas como, por ejemplo: Consulta en listas restrictivas, recepción de quejas o información solicitada o notificada por autoridad legal competente, será tratada como información confidencial.
- Todo el personal que tenga vínculo contractual con Fundagan debe suscribir un compromiso de imparcialidad, ética y confidencialidad.

#### EL CLIENTE ESTÁ OBLIGADO A:

- Que toda la información que intercambie con Fundagan en desarrollo de su relación comercial es de carácter reservado.
- EL cliente se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de FUNDAGAN
  a que tenga acceso y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del
  cumplimiento del objeto de este documento, toda o cualquier parte de la información de
  FUNDAGAN.



VERSIÓN: 004 RG- 001

#### 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

INTERNOS
EXTERNOS
ISO/IEC 17065 en su versión vigente
ISO/IEC 17067 en su versión vigente
ISO 9001 en su versión vigente

#### 7. APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	Luisa Sánchez	Líder de calidad	22/06/2023
REVISÓ	Nataly Delgado	Directora ejecutiva	30/04/2024
APROBÓ	Nataly Delgado	Directora ejecutiva	30/04/2024



VERSIÓN: 004 RG- 001

#### 8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	ACTUALIZACIÓN	FECHA
001	Creación del documento	30/04/2024
002	*Se incluyen 3.1 Responsabilidades del cliente (Uso adecuado de logos de acuerdo con el MN-002 MN-002 Manual de identidad corporativa ).	
	*Se realiza actualización de codificación de documentos anexos.	
003	*Frecuencia para la realización de las auditorías (anual), la vigencia de la certificación y los términos para la suspensión de la certificación. Ampliación de causales de suspensión o retiro del FR-030 FR-030 Certificado de conformidad, ampliación de información sobre auditorias extraordinarias.	29/10/2024



RG-002 . CODIGO DE BUEN GOBIERNO



VERSIÓN: 001 RG- 002

#### 1. NATURALEZA JURÍDICA

**Historia de FUNDAGAN**: La FUNDACIÓN COLOMBIA GANADERA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA DEFENSA, REPRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SECTOR GANADERO VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA- "FUNDAGAN", con NIT 900159758-2 y domiciliada en Bogotá, en la Calle 37 No. 14-31.

Constituida: Según Acta N°. 00 (000) del 2 de mayo de 2007 de Asamblea constitutiva.

**Inscrita:** En Cámara y Comercio de Bogotá, el 19 de junio de 2007 con N°. 00121486 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

**Duración:** la Fundación tendrá una duración indefinida de acuerdo con el Art. 1, Parágrafo 1, del Decreto 427/96.

#### 2. PRESENTACIÓN

Las necesidades de personal se identifican de la siguiente forma:

El Código de Buen Gobierno lo entendemos como el conjunto de principios, políticas y prácticas que permiten que sean definidas estructuras de dirección, administración y supervisión eficaces y transparentes, con el fin de generar confianza a los grupos de interés de la Fundación.

De esta manera, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente en Colombia, es interés prioritario de FUNDAGAN asegurar la transparencia, eficiencia y probidad en la gestión de sus diferentes proyectos misionales, así como en sus actuaciones en general.

Partiendo de estas pautas generales, FUNDAGAN considera primordial para el desarrollo de sus fines fundacionales, para el incremento de su función social y para una mayor transparencia en su actuación, la adopción de unas buenas prácticas por medio de un código de buen gobierno corporativo que deben regir la conducta de la Fundación aplica para el equipo humano vinculado a la Fundación tales como asamblea, junta directiva, contratistas y empleados, entre otros, así como todas las partes relacionadas, con el fin de consolidar el reconocimiento y la confianza de todos los grupos de interés a los que dirige su actividad.

#### 3. ÁMBITO APLICACIÓN

El presente Código aplica a todas las actuaciones de:

El equipo humano vinculado a la Fundación tales como asamblea, junta directiva, contratistas y empleados, donantes, entre otros, así como todas las partes relacionadas y grupos de interés, con el fin de que sus actuaciones se ajusten a los principios éticos, morales y las prácticas de buen manejo corporativo.





VERSIÓN: 001 RG- 002

#### 4. DEFINICIONES

**Código de Ética**: Hace referencia a los valores y las pautas éticas que deben seguir los colaboradores de la Fundación Colombia Ganadera FUNDAGAN.

**Buen gobierno**: Es el conjunto de políticas y/o pautas para llevar un estilo de direccionamiento unificado, orientado a la excelencia y el cumplimiento del foco misional de FUNDAGAN.

#### 5. ORIGEN Y MANEJO DE LOS RECURSOS

FUNDAGAN desarrolla su objeto social en cuanto a las líneas de derechos humanos y responsabilidad social con recursos provenientes de donantes y aportes de fundadores. Adicionalmente, gestiona recursos a través de alianzas estratégicas público- privadas, para invertir socialmente en las iniciativas adelantadas por la Fundación.

El origen de los recursos de la línea de responsabilidad ambiental será por concepto de proyectos que se adelanten con organismos de cooperación; así como los que se lleguen a obtener por concepto de la operación como organismo evaluador de la conformidad.

#### 6. GRUPOS DE INTERÉS

FUNDAGAN está comprometida con lograr un impacto positivo nacional e internacional a través de sus acciones y programas. De allí, la gran importancia que tienen las comunicaciones, el trabajo en alianza y las buenas prácticas con sus beneficiarios, proveedores, colaboradores y ciudadanos en general, para contar con mecanismos que permitan evaluar, ajustar e innovar las intervenciones y el éxito de los programas. Así mismo, es fundamental el trabajo conjunto con diferentes organizaciones para sacar adelante iniciativas de bien común. Por ello, la Fundación también mantiene un diálogo estrecho con quienes se han articulado en diversas alianzas a su trabajo en el ámbito local, ejercicio que sostiene con sus aliados.

#### Grupos de interés internos:

- Asamblea (Miembros fundadores)
- Junta Directiva
- Consejo de honor
- Dirección ejecutiva
- Revisor Fiscal
- Contratistas de Fundagan

#### Grupos de interés externos:

- Aliados
- Gobiernos (nacional, departamental, municipal)
- Proveedores



VERSIÓN: 001 RG- 002

- Clientes
- Beneficiarios de programas e iniciativas
- Otras fundaciones nacionales e internacionales
- Potenciales cooperantes y financiadores

#### 7. COMPROMISO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Con los miembros de junta directiva y Asambleístas: Para FUNDAGAN, los miembros de su Junta Directiva y de Asamblea, son un activo estratégico para la toma de decisiones de alto nivel que impacten directamente en los resultados organizacionales. La responsabilidad respecto a ellos es ofrecerles una rendición de cuentas rigurosa, incorporar los valores al exterior y proteger la reputación y la imagen de la Fundación.

Con los aliados, cooperantes y/o donantes: FUNDAGAN, se compromete con la formulación y despliegue de programas de alta calidad, la definición de indicadores de impacto y el trabajar por la adecuada inversión de los recursos o aportes, dando cumplimiento a la destinación de los recursos que los cooperantes realizan a la Fundación. Se establece el compromiso de garantizar el contacto permanente con ellos bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, dando estricto cumplimiento a lo acordado en las alianzas estratégicas y realizando un adecuado seguimiento de las obligaciones contraídas con en las mismas. Igualmente, se promueve la colaboración horizontal con aliados con el propósito de encaminar acciones de transformación social cada vez mayores.

FUNDAGAN no aceptará donaciones económicas que condicionan el cumplimiento de sus objetivos, principios o valores éticos o cuyo origen sea ilícito o impliquen un daño reputacional para la Fundación.

Con los entes estatales: FUNDAGAN celebrará convenios y alianzas con entes estatales buscando aunar esfuerzos para que puedan cumplir con los fines para los cuales fueron creados, y que se encuentren alineados con el objeto social de la Fundación. Los convenios y alianzas celebrados con entidades del Estado colombiano estarán de conformidad con los principios de contratación pública, las leyes y normas que lo regulen o modifiquen.

Con los colaboradores: FUNDAGAN, reconoce el aporte de sus colaboradores como activo esencial en el cumplimiento de la misión, por lo cual garantizará un ambiente de trabajo que favorezca el clima laboral, el desarrollo del máximo potencial de sus colaboradores y el comportamiento adecuado de los mismos de conformidad a los valores que rigen la Fundación. Se buscará fortalecer un vínculo de reciprocidad y adhesión, creando las mejores relaciones y condiciones de trabajo y estimulando el conocimiento, la eficiencia y la responsabilidad. Se promoverá un ambiente de trabajo basado en el respeto por la diversidad, la colaboración, el trabajo en equipo, la confianza y la conducta compatible con los valores de la organización y la búsqueda de resultados.

En FUNDAGAN se respetan los derechos humanos y laborales de los colaboradores. Fundagan no realizará la contratación de menores de dieciocho (18) años para las labores que están expresamente prohibidas por la Ley y está prohibido el trabajo forzoso o que atente contra la salud y la seguridad, así



VERSIÓN: 001 RG- 002

como a las prácticas laborales explotadoras e inhumanas.

En la Fundación no se aceptan actos de explotación y abuso sexual y en los procesos de selección y contratación no se ejercen actos de discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia, cultura o de cualquier otro tipo.

Los colaboradores de la Fundación se tratarán con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agraviante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

Con los beneficiarios: En las relaciones con la comunidad se buscará el desarrollo de acciones que promuevan el empoderamiento de las comunidades como eje central para la transformación y reconstrucción del tejido social.

**Con los clientes**: FUNDAGAN tratará a todos sus clientes con respeto, equidad e imparcialidad, sin discriminación por motivos de género, raza, religión, orientación sexual u otros factores; garantizando la confidencialidad y protección de sus datos, así como un excelente servicio al cliente.

**Con los proveedores**: Los proveedores contarán con la mayor seriedad en el cumplimiento de las relaciones contractuales y comerciales, asegurando la adecuada retroalimentación respecto a los procesos de contratación, las políticas de pago y las evaluaciones de calidad sobre los servicios prestados.

#### 8. PAUTAS ÉTICAS

Las siguientes son las pautas éticas orientadoras del actuar de los colaboradores de FUNDAGAN en relación con aspectos como: Manejo de los recursos, relaciones internas y externas.

#### Manejo de los recursos

**Financieros**: FUNDAGAN garantiza una adecuada planificación, ejecución y/o inversión de los recursos financieros propios y los gestionados a través de alianzas públicas, privadas o académicas, para su operación y el desarrollo de sus programas, velando porque las actuaciones en este sentido respondan a los principios de transparencia, responsabilidad, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Es obligación de la Fundación, utilizar mecanismos de planificación, seguimiento y control de recursos establecidos para el desarrollo de los diferentes programas. De igual manera se realizará un control presupuestal del gasto para cada programa.

**Físicos**: Es deber de los colaboradores velar porque los activos físicos de la organización sean utilizados en forma adecuada, de conformidad con los fines a los cuales han sido destinados.

Conocimiento e información: La Fundación reconoce el valor del conocimiento y respeta los derechos



VERSIÓN: 001 RG- 002

de autor, hace uso adecuado y responsable de la información para fines relacionados estrictamente con su operación y el desarrollo de sus proyectos, por lo cual vela por la protección, reserva, uso adecuado, seguridad y confidencialidad de la información.

**Tratamientos de datos personales**: FUNDAGAN cuenta con una política de tratamiento de datos personales, la cual contiene las finalidades de las bases de datos e información personal que maneja la Fundación, los derechos de los titulares, canales de atención para la recepción de peticiones, quejas y apelaciones entre otros. En los procesos de contratación y compras, se aseguran las autorizaciones correspondientes para la autorización, recopilación, uso, tratamiento y transmisión de datos personales.

#### Relaciones internas y externas

**Trato respetuoso**: En ejercicio de las funciones, se brinda un trato digno considerado y sin discriminación alguna a todas las personas con las cuales se tiene relacionamiento dentro y fuera de la Fundación.

**Conflicto de intereses**: Frente a cualquier actuación la Fundación y/o sus colaboradores deberán asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones y declararse impedidos para actuar en un asunto cuando se tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión.

**Prevención del acoso laboral**: No se ejercerá sobre compañeros de trabajo, subalternos o superiores, acción alguna encaminada a infundir miedo, intimidación, y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia de este.

**Prevención del acoso sexual**: En las relaciones de trabajo o con las comunidades beneficiarias, no se ejercerá acercamiento o presión de naturaleza sexual, tanto física como verbal, no deseado por quien la padece.

Rechazo y abstención de conductas encaminadas a generar tráfico de influencias: Las funciones del cargo, se desempeñarán con honradez, responsabilidad y diligencia, absteniéndose de toda utilización ilícita o poco ética de las relaciones o del poder para obtener provecho para sí o para terceros.

Los colaboradores de la Fundación deberán abstenerse de influenciar ilegalmente una acción o una omisión de un funcionario público o privado, para asegurar un beneficio financiero o legal inapropiado, o para obtener la adjudicación de un programa o contrato u otro beneficio o ventaja o para evitar el cumplimiento de una obligación, de manera inapropiada, que favorezca o no a la Fundación.

**Uso de elementos de identificación**: En el ejercicio de las funciones o relacionamiento interno y externo, se emplearán debidamente los elementos de identificación institucional y no se utilizarán para ejercer influencia, obtener privilegios, favores o cualquier otro beneficio personal o de terceros.

Mantenimiento de la buena imagen: Ni la Fundación ni sus colaboradores ejercerán funciones o recibirán beneficios de actividades incompatibles o que se encuentren por fuera del foco misional, ni que puedan comprometer el buen nombre y prestigio de la Fundación y/o la confianza de sus grupos



VERSIÓN: 001 RG- 002

de interés. No se ejecutarán en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**Uso indebido de sustancias tóxicas o alucinógenas**: En ninguna circunstancia los colaboradores podrán presentarse a trabajar o realizar actividades de tipo laboral o representación de FUNDAGAN, en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes y drogas.

**Participación en juegos de azar**: No se colectarán fondos o se participará en rifas o en cualquier otro juego de azar, durante el desempeño de las actividades laborales.

**Posesión de armas**: En el ejercicio de las funciones, está prohibido el porte y/o utilización de ninguna clase de armas.

**Presentación personal**: Los colaboradores comprenden la importancia de tener una adecuada imagen personal como representantes de FUNDAGAN.

Colaboración con los particulares, autoridades internas y externas: Se dará colaboración con los particulares y las autoridades tanto internas como externas, en el suministro oportuno de la información que los mismos soliciten y se dará respuesta oportuna a los derechos de petición, requerimientos o solicitudes que en ese sentido se realicen.

El deber de informar o denunciar: Todos los colaboradores se encuentran en la obligación de informar o denunciar oportunamente, ante las instancias definidas en la organización y/o las autoridades competentes, los hechos o actos irregulares que puedan constituirse en faltas disciplinarias, delitos o contravenciones, que afecten directa o indirectamente la legalidad y la gestión de la Fundación o que puedan afectar la operación de sus programas.

**Rendición de cuentas y transparencia:** Para Fundagan, es un deber fundamental el rendir cuentas a todos sus grupos de interés con el fin de visibilizar el trabajo que realiza en sus diferentes programas y la adecuada inversión de los recursos, por medio de indicadores de impacto e informes de gestión.

La Fundación se someterá a las auditorías realizadas por la revisoría fiscal y/o las entidades que lo demanden. De igual forma, la Fundación remitirá la documentación e informes respectivos a las autoridades designadas para ejercer funciones de vigilancia y control a las ESAL.

Lavado de activos y financiación del terrorismo: En FUNDAGAN, se rechaza la realización de actividades relacionadas con el lavado de activos o con fines terroristas, y no participa en actividades relacionadas con lo anterior; para lo cual, dentro de su proceso de contratación y compras, tiene establecida la verificación en listas restrictivas, de sus aliados, proveedores, contratistas y demás.



VERSIÓN: 001 RG- 002

#### 9. ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

El presente código debe mantenerse actualizado por parte de la Dirección Ejecutiva y debe ser revisada y analizada su vigencia cada dos (2) años.

#### 10. REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

El presente código debe mantenerse actualizado por parte de la Dirección Ejecutiva y se debe realizar el seguimiento al cumplimiento y verificar la eficacia de la implementación.

#### 11. INFORMACIÓN PÚBLICA

FUNDAGAN dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.

FUNDAGAN hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

#### 12. COMPROMISO

FUNDAGAN y su equipo directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión, este compromiso se hace extensivo a todo el personal de la Fundación.

#### 13. MISIÓN Y VISION

La misión y la visión de la fundación se encuentra disponible para todo el publico en la pagina web <a href="https://www.fundagan.org.co">www.fundagan.org.co</a>

#### 14. CODIGO DE ÉTICA

El Código de Ética de FUNDAGAN, es un conjunto de pautas que define el comportamiento de sus colaboradores en función de sus actividades y quehacer cotidiano, para el mejor cumplimiento de las responsabilidades dentro del contexto del propósito organizacional y los valores institucionales.

En este sentido, el Código de Ética tiene como propósito servir de instrumento para dirigir el comportamiento hacia el ideal del tipo de colaborador que demanda la Fundación. Este Código constituye un instrumento para la gestión ética, el despliegue de los objetivos organizacionales y/o de proyectos y el desarrollo institucional. Su objeto también será el de prevenir acciones que puedan resultar lesivas para los grupos de interés y/o la organización.

#### 15. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

Para el eficaz control y evaluación de las actividades de la Fundación, se dispone de los órganos de gobierno como lo son: la asamblea general, la junta directiva y la dirección ejecutiva cuyas funciones están reguladas por las disposiciones legales aplicables, los estatutos de la Fundación y manuales de funciones, en los cuales se describen la composición, facultades y funciones de dichos órganos.





VERSIÓN: 001 RG- 002

#### 16. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

La fundación cuenta con un organigrama donde se encuentra el personal interno y externo que interviene en la ejecución de todos los programas de la fundación. Ver **Organigrama.** 

#### Asamblea de fundadores:

La asamblea de fundadores la constituyen las personas, naturales o jurídicas a través de sus representantes legales, que suscriben el acta de constitución de la Fundación reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos. También harán parte de la Asamblea de Fundadores, los miembros benefactores que sean admitidos conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de los Estatutos.

La asamblea de fundadores será presidida por el presidente de la Junta Directiva, a falta de éste por el vicepresidente de esta o por la dirección ejecutiva, salvo que la misma Asamblea designe a otra persona.

#### Junta Directiva:

La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros que serán designados por la Asamblea de Fundadores para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo o reelegidos indefinidamente. El silencio del nominador implica reelección para el período siguiente.

PARÁGRAFO 1.- Cada vez que se presente una vacante los restantes miembros de la Junta Directiva designarán provisionalmente a la persona que deba llenar la vacante surgida, mientras que la Asamblea de Fundadores hace la designación definitiva.

La Junta Directiva será presidida por la persona que sea designada para tal efecto en la respectiva reunión, habrá un vicepresidente designado de la misma forma que el presidente y actuará como su secretario la dirección ejecutiva.

#### Consejo de honor:

El Consejo de Honor, es un órgano de apoyo y representación de la Fundación Colombia Ganadera. Dicho Consejo, estará conformado por al menos cinco (5) miembros que representen las distintas regiones del país, estos serán designados por la Junta Directiva de la Fundación, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo o reelegidos indefinidamente. El silencio del nominador implica reelección para el período siguiente.

PARAGRAFO 1: La elección de los miembros del Consejo de Honor, deberá hacerse de acuerdo con el siguiente perfil:

• Representatividad gremial: Por ejemplo, el representante legal de un gremio, la primera dama del municipio o departamento entre otros.



VERSIÓN: 001 RG- 002

- <u>Liderazgo empresarial:</u> Persona de amplio reconocimiento como ganadero o empresario, que
- genere credibilidad como emprendedor de proyectos productivos.
- <u>Trabajo social</u>: Persona reconocida por su compromiso y su trabajo en beneficio de las comunidades pobres y más necesitadas.
- Relaciones institucionales: Persona con capacidad para relacionarse y acceder a la gestión de proyectos ante distintas organizaciones públicas o privadas.

#### Dirección ejecutiva:

La dirección ejecutiva, es su representante legal y será nombrado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente. Vencido el periodo, si el nominador no hace un nuevo nombramiento, seguirá en el cargo el último nombrado. La Junta Directiva libremente, en cualquier tiempo, podrá remover La dirección ejecutiva de la FUNDACIÓN quien, en el desempeño de sus funciones, estará sujeto a los presentes estatutos, a las decisiones tomadas por la Junta Directiva y a la ley.

#### Revisor fiscal:

El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea de Fundadores para períodos de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Será contador público titulado e inscrito y no podrá tener parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ni de afinidad con los miembros de la Junta Directiva, La dirección ejecutiva y el Contador, ni ser consocio de ellos en organizaciones civiles o comerciales con ánimo de lucro. El Revisor Fiscal podrá ser una sociedad de Revisoría Fiscal competente, caso en el cual el representante legal de la sociedad designada indicará la persona que desempeñará directamente el cargo e informará el número de su matrícula y de su documento de identidad. El Revisor Fiscal podrá tener un Suplente nombrado en la misma forma. El Revisor Fiscal y su Suplente, si lo hubiere, podrán ser removidos por el nominador libremente en cualquier tiempo. Mientras la asamblea de fundadores no haga un nuevo nombramiento, permanecerán en el cargo los inicialmente designados.

#### 17. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA DE DIRECTIVOS

- El comportamiento de los directivos debe orientarse hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades.
- Se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses de la fundación y teniendo en cuenta que siempre debe primar la lealtad hacia la Institución.
- Los directivos y los miembros de la fundación deberán identificar y velar por la solución de los conflictos de interés, por el uso apropiado de los activos y por la transparencia en las transacciones con los grupos de interés.
- Ningún directivo puede tener conflicto de interés, vincularse en forma alguna con proveedores,



VERSIÓN: 001 RG- 002

FUNDA**GAN** 

competidores o clientes que lo sitúen en posición de beneficiarse individualmente por una decisión tomada en el desempeño de sus funciones y que afecten o puedan afectar los intereses de la fundación.

- Respetar a las personas en su dignidad humana, y llevar una vida ejemplar como ciudadanos.
- Comunicar oportunamente a las instancias respectivas todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario, o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la fundación.
- Establecer relaciones con los distintos grupos de interés basadas en la transparencia, la confianza, el beneficio y desarrollo mutuo.
- No participar por acción u omisión en hechos considerados como incorrectos o delictivos, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Fundación.
- Actuar bajo absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, aunque no se vea afectada la imagen e integridad de la Fundación.

#### 18. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

**Soborno:** Se define el soborno como el dar, recibir u ofrecer por parte de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera algo de valor, sea en dinero o especie, como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

**Soborno interno:** Provenientes de terceros (nacional o extranjero) hacia trabajadores de la Fundación, con el fin de beneficiar al tercero por medio de sus decisiones, acciones u omisiones.

**Soborno Corporativo:** Provenientes de trabajadores de la fundación hacia otros trabajadores o terceros (nacionales o extranjeros), de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Fundación o un empleado de ella.

**Pagos de Facilitación**: Los pagos de facilitación son pagos no oficiales e impropios de cualquier monto, que se hacen a un funcionario para obtener o agilizar la realización de trámites de rutina o para inducir a empleados y otras terceras partes para que realicen funciones o trámites que, de todos modos, están obligados a hacer.

**Fraude:** Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno (sea material o intangible) de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Lavado de Activos: Se refiere al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o



VERSIÓN: 001 RG- 002

administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades o acciones ilegales, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

**Financiación del terrorismo:** Se relaciona con el apoyo financiero que se otorga a esta actividad, entendiendo por terrorismo cualquier acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización nacional y/o internacional.

Malversación o uso indebido de activos o recursos financieros: Es el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la empresa o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceras partes, causando con ello un detrimento económico a la fundación.

Las acciones de esta categoría comprenden, pero no se limitan a: Apropiación física de bienes sin la respectiva autorización, apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares (así sea de manera temporal), realización de gastos no autorizados en beneficio propio o de terceros; en general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la empresa para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente fabricados, adquiridos o recibidos.

**Falsedad en Información:** Es la acción de crear, eliminar, modificar, alterar o divulgar cualquier tipo de información con el fin de distorsionar la realidad de la fundación o de terceros afectando de esta forma la toma de decisiones de la fundación.

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras, reguladores o terceros en general.
- Manipulación de los estados financieros mediante el reconocimiento inapropiado de ingresos, sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio y a las políticas contables, entre otros.

**Registros Contables:** Cualquier transacción realizada por la fundación debe ser registrada completamente, de forma precisa y detallada, de tal manera que el propósito y el monto de cada transacción sea claro. Ninguna cuenta o pago debe mantenerse por fuera de los registros contables. En ninguna circunstancia se deben realizar en los libros y registros contables entradas falsas, engañosas o que no reflejen la realidad de las operaciones.

**Extorsión:** Es el constreñimiento que se hace a una persona con el fin de hacer, tolerar u omitir alguna cosa para obtener provecho, utilidad o beneficio ilícito para sí o para un tercero. Es un delito que afecta tanto la libertad como la propiedad y la integridad física. Se debe considerar como una de las múltiples





VERSIÓN: 001 RG- 002

formas de coaccionar la libertad individual.

**Infracción a la propiedad intelectual o información confidencial:** Es la acción de obtener un secreto comercial, información confidencial, sin la debida autorización de la fundación o su usuario autorizado; así como vender, ofrecer, divulgar o utilizar impropiamente los secretos comerciales o información confidencial de la fundación.

**Conflicto de Interés:** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de su actividad o de su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

**Contribuciones Políticas:** FUNDAGAN no financia ni promueve partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Igualmente, no patrocina congresos o actividades que tengan como fin la propaganda política. por ello, no se pueden utilizar para tales fines los bienes, instalaciones o recursos de la fundación. Del mismo modo, se abstienen de promover candidaturas o partidos políticos de forma directa o indirecta.

**Donaciones:** Se entiende por donación, el acto por medio del cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. Todas las donaciones realizadas para la fundación deben tener un origen lícito y se deben realizar siguiendo los procedimientos internos para su recepción y su uso correcto dentro de la fundación.

**Regalos, Invitaciones y Entretenimiento:** Se entiende como interacción la acción de solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes, patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la fundación. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio del personal vinculado no son permitidos.

#### 19. DIVULGACIÓN

Los principales destinatarios de este Código son empleados, clientes y contratistas, junta directiva y otros órganos decisorios.

El presente código debe ser divulgado a todo el personal y demás grupos de interés, se encuentra disponible en la página web <a href="https://www.fundagan.org.co">www.fundagan.org.co</a>

#### 20. ADMINISTRACIÓN

Es responsabilidad de la alta dirección, los empleados y contratistas de la fundación, bien sea que se trate de los recursos propios de la Fundación o de los que ésta administre, la correcta aplicación de este código.

Estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, atender los requerimientos y sugerencias que le sean



VERSIÓN: 001 RG- 002

formulados por parte de la alta dirección en relación con la aplicación consuetudinaria de este código.

El cuerpo directivo, empleados, contratistas o voluntarios que incumplan lo dispuesto en este código, incurrirán en una falta grave y su continuidad en la fundación será suspendida.

#### 21. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ī	N	IT	F	R	N	O	9
_				м			

Este documento es transversal a todos los programas de FUNDAGAN.

#### **EXTERNOS**

No aplica.

#### 22. APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	Luisa Sánchez	Líder de calidad	07/09/2023
REVISÓ	Nataly Delgado	Directora ejecutiva	10/10/2023
APROBÓ	Nataly Delgado	Directora ejecutiva	10/10/2023

#### 23. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	ACTUALIZACIÓN	FECHA
001	Creación del documento	10/10/2023